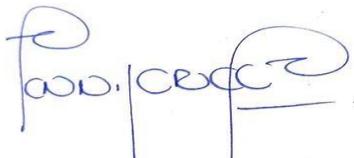


CONSTANCIA SECRETARIAL: 29-11-2022. Informo al señor Juez el presente proceso reivindicatorio, revisado el expediente digital, en archivo 13 obra escrito de excepciones previas presentadas por la parte demandada, y que por error involuntario de la secretaría no se pasó a despacho ni corrió traslado mediante auto de este a la parte demandante. A Despacho para saneamiento procesal.



JENNIFER CARMONA GARCÍA
Secretaria- 5



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: No. 2727

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00621-00

DEMANDA: REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: GAI CONSTRUCTORA SAS

DEMANDADO: SALVATORE YEPES PULGARIN

En lo que respecta a la facultad de saneamiento del proceso ante la configuración de vicios de procedimiento que podrían concadenar en una posible nulidad, debe indicarse que el Juez tiene por mandato legal el deber de sanear el proceso, en ese sentido, es obligación del Juez como director del proceso al finalizar cada etapa del mismo, verificar el trámite dado, de conformidad con el artículo 132 del C.G.P.

Se observa que la parte demandada presentó excepciones previas y las mismas no se han resuelto ni se le dio el trámite de ley, siendo necesario proceder al saneamiento del proceso.

Por lo anterior, SE DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto interlocutorio No. 1522 del 07 de julio de 2022 mediante el cual se decretaban pruebas y se fija fecha para llevar a cabo audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., por lo que no habrá

lugar a realizar la audiencia programada para el 29-11-2022.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO por el término de tres (3) días a la parte demandante el escrito de excepciones previas presentado por la parte demandada.

TERCERO: Toda vez que faltan actuaciones por realizar, se procede a prorrogar el término para resolver la instancia, hasta por 6 meses más (art. 121 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 30-11-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5f71551c4407b143df8622b06711633ede1ff1adae5275c02aaa34dab263129**

Documento generado en 29/11/2022 10:58:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>